



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

DECRETO: En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

VISTO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)”*.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene como principales objetivos el impulso de la política municipal de apoyo a la hostelería y al turismo, el fomento y apoyo del asociacionismo local y la coordinación y seguimiento de los planes de promoción de la hostelería y del turismo en el ámbito local, comprendiendo la consecución de la excelencia en los referidos sectores.

VISTO el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que destina en el año 2025 desde el Área de Comercio, Hostelería y Consumo, en el Capítulo IV, una aportación municipal destinada a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (“HOSTECAR”), por importe de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00- €) al objeto de llevar a cabo actuaciones orientadas a la innovación y fortalecimiento del sector hostelero y turístico local, con el objetivo de dinamizar la actividad económica vinculada al comercio, la hostelería y el turismo en la ciudad durante el año 2025.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones que establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de subvenciones de forma directa debe realizarse de forma excepcional, previa acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Asimismo, el art. 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 desarrolla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que:

“1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá aportar proyecto o memoria de las actividades que prevé ejecutar. Por otra parte, el servicio otorgante deberá aportar un Informe de la necesidad o interés público que justifique dicha concesión.

Para su tramitación, se exigirá la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.*
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.*
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.*

La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

CONSIDERANDO que en los Presupuestos Generales vigentes del Ayuntamiento de Cartagena figura una subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (“HOSTECAR”), partida de gastos 2025-12001-4314-48272 por importe de 63.000,00 Euros.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

CONSIDERANDO la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca ("HOSTECAR") para la concesión directa de subvención nominativa como el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para la concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal compete a los Concejales de Área y Concejales Delegados; en virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejal Delegada de Comercio adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca ("HOSTECAR") por importe de 63.000 euros durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca ("HOSTECAR"), provista de NIF G30611933, que tiene por objeto la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 63.000,00 €, para la realización de acciones orientadas a la innovación y fortalecimiento del sector hostelero y turístico local, con el objetivo de dinamizar la actividad económica vinculada al comercio, la hostelería y el turismo en la ciudad durante el año 2025.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a Noelia M^a Arroyo Hernández para la firma del citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones en él recogidas.

CUARTO.- Autorizar el gasto cifrado en 63.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2025-12001-4314-48272 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

QUINTO.- Disponer el gasto cifrado en 63.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2025-12001-4314-48272 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTO.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca ("HOSTECAR") y proceder asimismo a su traslado al Sr. Tesorero, Sr. Interventor, así como al Servicio de Transparencia para su publicación.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada en el margen la Concejal Delegada de Comercio, Hostelería y Consumo, D^a María Belén Romero Carretero.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO Y SU DINAMIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Cartagena, a 11 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, con DNI 23026534S, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Francisco Garnero Lorente, DNI 23048194D, en condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (en adelante, "HOSTECAR"), con CIF G30611933, y domicilio social en Plaza de España, nº12, 2º, 30201 Cartagena.

EXPONEN:

En el ámbito de sus competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene como principales objetivos el impulso de la política municipal de apoyo a la hostelería y al turismo, el apoyo al asociacionismo local y la coordinación y el seguimiento de los planes de promoción de la hostelería y del turismo en el ámbito local, comprendiendo la consecución de la excelencia en los referidos sectores.

Adicionalmente, se erigen en fines prioritarios de este Ayuntamiento la promoción y el fomento de la especialización, la formación y la innovación, a través de la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones al sector hostelero y turístico.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



En consecuencia, resulta indudable el interés público que suscitan acciones tales como la innovación y el impulso de la hostelería y el turismo de ámbito local, dada su relevancia socioeconómica para la ciudad.

HOSTECAR, en su condición de asociación de mayor implantación y representatividad del sector hostelero y turístico en el municipio de Cartagena, tiene entre sus fines asociativos la promoción, apoyo, formación y fomento del emprendimiento en el ámbito de la hostelería y el turismo, destacando también la coordinación de sus asociados y la colaboración y cooperación activa con las Administraciones en la celebración de las grandes festividades de la ciudad.

Dada la confluencia de objetivos, es voluntad de ambas entidades formalizar un marco de colaboración, fundamentado sobre la promoción del impulso, la innovación, la especialización y la formación en el sector de la hostelería y el turismo, pretendiendo del mismo modo la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones al sector hostelero y turístico, en aras de la consecución de la excelencia empresarial en los referidos sectores.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las entidades firmantes para la organización, ejecución y divulgación de distintos eventos y actuaciones innovadoras relacionadas con la hostelería y el turismo, con el fin de contribuir a reactivar, innovar e impulsar el sector hostelero y turístico cartagenero; tal colaboración se va a materializar en:

- La coordinación en el desarrollo de acciones dinamizadoras que impulsen la actividad turística y hostelera.
- El fomento e impulso del emprendimiento.
- La especialización y la excelencia empresarial a través de campañas de digitalización, captación y fidelización de clientes y visitantes.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

- La planificación, organización y desarrollo de nuevos eventos gastronómicos y turísticos y actividades gastroculturales, con la finalidad de mejorar el posicionamiento de la ciudad en el ámbito turístico y gastronómico.
- La planificación, organización y desarrollo de acciones conjuntas dirigidas a la puesta en valor de los productos típicos cartageneros.

Asimismo, el objeto del convenio comprende el impulso del proceso integral asociativo de HOSTECAR, favoreciendo el mantenimiento y desarrollo de los medios técnicos, administrativos y sociales necesarios para favorecer la especialización, la formación y la innovación del sector hostelero y turístico, en aras de la excelencia empresarial de ambos sectores.

Serán objeto de subvención los gastos incurridos por HOSTECAR en el ejercicio 2025 para el desarrollo de las actividades descritas en la presente cláusula, entendiéndose como tales los gastos ocasionados con motivo de la planificación, organización, gestión y ejecución de eventos, campañas de fidelización y captación, acciones dinamizadoras de la hostelería y del turismo cartagenero, gastos ocasionados con motivo de la asistencia, asesoramiento, especialización y formación de emprendedores, comerciantes y hosteleros, así como los gastos en los que la asociación pueda incurrir para el cumplimiento de sus fines asociativos, con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2025 (art. 55).

A contrario sensu, se consideran gastos no elegibles, y por tanto, no serán objeto de subvención los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Inversiones en compras (ordenadores, software, y cualquier tipo de aparatos y similares) que pudiera desarrollar HOSTECAR.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

De este Convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Excmo. Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del mismo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, el Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.1. letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el objeto del convenio, concretado en **LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EXCELENCIA EMPRESARIA EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO Y SU DINAMIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, en relación con las actuaciones dispuestas en la Cláusula Primera, con la cantidad de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-12001-4314-48272.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, tal y como habilita el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

4.- OBLIGACIONES DE HOSTECAR

HOSTECAR se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Organizar las acciones, eventos y actividades acordadas por las partes firmantes y expresamente dispuestas en el Plan de promoción gastronómica presentado por la entidad.
2. Difundir y divulgar los proyectos, actividades y acciones a través de sus medios y canales de comunicación.
3. Comunicar y obtener conformidad del servicio competente del Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las actividades que se programen y en las fechas que se determinen, para garantizar una adecuada difusión de las mismas.
4. Justificar ante el Área de Comercio, Hostelería y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concretamente ante la Concejalía de Comercio del referido, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización del objeto del Convenio, en los plazos y términos previstos en el mismo.
5. Destinar el importe de la subvención concedida al fin para el que se concede. Correlativamente, no destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquellos para los que se concedieron.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
7. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
8. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente Convenio consta declaración jurada del Presidente de la Asociación del cumplimiento por parte de HOSTECAR de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, HOSTECAR ha autorizado expresamente al órgano concedente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



5.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- la Sra. Concejal delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, y
- el Jefe de la Unidad administrativa de Comercio.

Por HOSTECAR:

- el Presidente o persona en quien él delegue,
- el Secretario de HOSTECAR.

Esta Comisión será el órgano de seguimiento del presente Convenio y de resolución de dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas. Dicha Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces, si así lo estimara necesario cualquiera de las partes que intervienen.

6.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante lo anterior, el acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

7.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo podrá ser ampliado por un plazo que no supere la mitad del original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

8.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

HOSTECAR, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



9.- REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

10.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del Convenio.
- Que se justifiquen de forma correcta los convenios anteriores.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier causa legalmente establecida.
- Por finalización del plazo establecido.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de las partes, la cual deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

12.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del presente Convenio corresponderá al Jefe de la Unidad administrativa de Comercio, mientras que la aprobación del mismo corresponderá a la Concejal delegada del Área de Gobierno de Comercio, Hostelería y Consumo, y todo ello, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los mismos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

14.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria HOSTECAR.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es





FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,
Hostelería y Consumo
D^a. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
11/06/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/06/2025



Ayuntamiento
Cartagena

subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este Convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

16.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

La Alcadesa-Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena

El Presidente de Hostecar

Subida S. José, s/n- Muralla Carlos III
30202-Cartagena
Teléfonos: 968 12 88 00
Ext.: 7520-8466
e- mail: comercio@ayto-cartagena.es

